

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION		Tarifa de inserciones	
En la capital, un mes pago adelantado.	6 pts.	Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	20 »	diez.	
A los Ayuntamientos, un trimestre.	18 »		

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de la reclamación formulada por haberse excluido en la subasta de postes publicada en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Mayo anterior las maderas «navegadas»:

Considerando que si bien los informes del Laboratorio y del Ingeniero de Telecomunicación afecto á esa Dirección general son favorables á su exclusión, en cambio la Junta consultiva es de parecer que deben aceptarse las maderas «navegadas», sin perjuicio de que para sucesivas subastas se proceda por el Laboratorio á detenidos estudios, á fin de determinar con sólidas bases, en relación con las no sometidas á ese medio de conducir, si su duración y resistencia mecánica pueden alterarse hasta el punto que suponga un demérito y positivo perjuicio para el Tesoro su adquisición y empleo:

Considerando, por tanto, que mientras no se verifiquen los expresados estudios deben admitirse las maderas «navegadas», según informe de la nombrada Junta consultiva, á fin de no evitar la concurrencia de importantes regiones madereras, á las que se ocasionaría un perjuicio considerable que influiría en las condiciones económicas de la adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos, ha resuelto que se modifique la condición 1.ª de las facultativas, del

pliego de contrata en el sentido que sean admitidas las maderas «navegadas», y que con objeto de dar el tiempo necesario para poder efectuar debidamente la subasta se verifique ésta el día 25 del actual, conforme con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Contabilidad del Estado y con arreglo en todas sus demás condiciones al mencionado pliego publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Mayo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1923.—Almodóvar—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 160 de 9 de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio en 27 de Abril próximo pasado por el Presidente de la Asociación de Vecinos é Inquilinos de Madrid y de la Federación de las de España, en solicitud de que «la facultad de nombrar adjuntos en los Tribunales de inquilinato sea privativa de la Asociación más antigua de las constituidas en cada localidad, y, á falta de ella, la que la siga por orden de antigüedad»:

Considerando que la existencia en algunas poblaciones de más de una Asociación de Vecinos é Inquilinos puede hacer que todas se crean con derecho á la designación de Vocales que han de formar parte del Tribunal de inquilinato y que por esta razón se hace preciso el fijar un principio de carácter general que se tenga presente por los funcionarios judiciales respectivos encargados de la aplicación del Real decreto de 21 de Junio de 1920:

Considerando que el primero lo es tiempo, lo es en derecho y que la aplicación de este forismo jurídico justifica la preferencia en el ejercicio de la facultad que á hoy se trata de regular y más si se tiene en cuenta la labor que han venido realizando las primitivas Asociaciones de esta naturaleza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuando sean varias las Asociaciones de una ú otra clase constituidas en una misma población, el derecho de designación de Vocales corresponderá primeramente á aquella cuya fecha de constitución sea más antigua, á no ser que de manera expresa haga renun-

cia del expresado derecho ó deje de hacer uso del mismo en el término de ocho días á partir de aquel en que se tengan que hacer los expresados nombramientos; y

2.º Que tanto en este caso como en el de disolución de la Asociación que venga haciendo los nombramientos pasará tal derecho á la que la sustituya en antigüedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1923.—Romanones—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Resultando vacantes por fallecimiento de D. Vicente Pío Lozano y D. Ignacio Girona, los cargos de Vocales propietarios representantes del Consejo Superior de Fomento, el primero de las Cámaras de la Propiedad urbana y de las entidades agrarias el segundo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real decreto de 22 Enero 1920, á propuesta de la Comisión permanente del citado Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el día 30 del actual se haga por cada uno de los Consejos provinciales de Fomento la elección de los dos Vocales propietarios para el Superior de Fomento, representante uno de las Cámaras de la Propiedad urbana y otro de las entidades agrarias, verificándose la elección y remisión de las actas de la misma al Ministro de Fomento, en la forma prevenida en el art. 62 del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1923.—Gasset.—Señores Comisarios regios Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con desti-

no á las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia, Análisis químico), vacante en la Escuela Industrial de Linares, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el núm. 3.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 150 de de 30 Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.526.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 784.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Antonio Desmonts Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Mayo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada La Felicidad, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Cabezo del Tinanco, diputación de Port-

mán; lindando por Norte con la mina «Lolita» y otras; por Este con la denominada «Humbolt» y otras; por Sur con «Tablero», y por Oeste con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Felicidad» núm. 3.830, á cuyo terreno se aspira, así como al

de sus Demasías números 9.383 y 9.661 y demás terreno franco que hubiere, ó sea el que está á 150 metros al Oeste del centro de un pozo de 1'20 metros de diámetro y 10 metros de profundidad, situado en la falda Este del Cabezal del Tinanco; y desde dicho punto se medirán con relación al Norte magnético y en dirección S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E.

100; 2.ª a 3.ª N. 400; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª S. 400, y 5.ª a 1.ª E. 300 metros.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 9 de Junio de 1923.—Francisco Ferrer.

Barcelona 30 de Mayo de 1923.—
El Jefe del Detall de la Brigada,
José M. de Oteyón.—V.º B.º: P. O.,
José M. de Oteyón.

Quinta sección.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución industrial.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

- Pedro González García, 52'85 pesetas.
- Juan Acosta García, 6'41.
- Pedro Acosta García, 6'41.
- Alfonso Azuar Lardin, 6'40.
- Francisco Ballesta Izquierdo, 6'40
- Juan Ballesta Izquierdo, 6'40.
- Felipe Muñoz Haro, 240'27.
- Diego Celdrán Saura, 72'87.
- Ginés Conesa García, 72'87.
- Magin Salinas Meca, 48'04.
- Angel Beltrán Ros, 28'83.
- J. Andrés Carvajal Muñoz, 28'83
- Nicasio Celdrán Saura, 28'83.
- Clemente González García, 28'83.
- Miguel Pérez Sánchez, 28'83.
- María Conesa García, 24'01.
- Ginés Vivancos Vivancos, 4'80.
- Juan Martínez Izquierdo, 140'15.
- Miguel Acosta Muñoz, 17'62.
- Pedro Alcaraz Romero, 17'63.
- Sebastián Dávila Escobar, 17'63.
- José García Romero, 17'61.
- Manuel García Sánchez, 17'61.
- Fernando Hernández Talón, 17'62
- Matias Mateos Paredes, 17'62.
- Martín Navarro Aguilera, 17'62.
- Fernando Urrea Noguera, 17'63.
- Fernando Vivancos Ortiz, 17'63.
- José Alcaraz Romero, 35'24.
- Juan García Muñoz, 35'24.
- Francisco López García, 35'23.
- José López García, 35'23.
- Juan Marcos Marín, 35'24.
- Antonio Saura Mayordomo, 35'23.
- Ginés Soler Gallardo, 35'25.
- Juan Vélez Ríos, 35'24.

Número 1.528.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Mayo de 1923.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
683	1 Mayo 1923.	D. Juan Martínez Martínez.	23	Cieza.	Bracero.
684	3 » »	Juan Martínez Herrera.	58	Id.	Carpintero.
685	3 » »	Jerónimo Valcárcel Vázquez.	55	Id.	Id.
686	3 » »	Francisco García Milanés.	30	Id.	Bracero.
687	5 » »	Juan Pérez Lucas.	40	Id.	Zapatero.
688	8 » »	Enrique Ruiz Salmerón.	40	Id.	Barbero.
689	11 » »	Francisco Campos Lucas.	28	Id.	Mecánico.
690	11 » »	Antonio Villa Piñera.	59	Id.	Bracero.
691	11 » »	José Avilés Ruiz.	28	Id.	Id.
692	14 » »	Gabr el Ortiz Moreno.	70	Id.	Empleado.
693	14 » »	Jesús Dato Lozano.	23	Id.	Dependiente.
694	14 » »	Bernardino Pino Ruiz.	30	Id.	Sastre.
695	15 » »	Jesús Semitiel Rodríguez.	51	Id.	Id.
696	15 » »	Pascual C. ballero Gómez.	36	Id.	Bracero.
697	15 » »	Antonio Rodríguez Vázquez.	25	Id.	Carpintero.
698	19 » »	José Carraseo Pérez.	29	Id.	Comerciante.
699	21 » »	Francisco Milanés Ato.	62	Id.	Joruero.
700	26 » »	Pascual Salmerón Rojas.	79	Id.	Propietario.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 9 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.507.

Edicto.

Don Ernesto Mauricio Cortina, Ayudante de Marina del distrito de Aguilas y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que el día 26 de Junio actual y hora de las once, se verificará en esta Ayudantía de Marina la venta en pública subasta de dos bocoys llenos de vino tinto, tipo Francés, con unas 34 arrobas de 16 litros de cabida cada uno, encontrados en el mar por los Carabineros Juan Hervás López, Emilio Carrillo Yapes y varios pescadores.

La subasta se verificará en un solo lote y el tipo de la misma será el de cuatrocientas pesetas según tasación.

Los que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en esta Ayudantía el día anterior al señalado para la misma, al objeto de hacer un depósito de cincuenta pesetas, sobre las que abonará aquel licitador al que le fuese adjudicada el resto del importe de la adjudicación y de no verificarlo en aquel momento perderá el depósito sin tener derecho á reclamación.

Los bocoys objeto de la subasta

drán ser reconocidos el día anterior y una hora antes de la señalada para verificarse ésta.

Aguilas 8 de Junio de 1923.—El Juez instructor, Ernesto Mauricio.

Número 1.499.

COMANDANCIA DE MARINA

de la

PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la inscripcíon marítima de los Distritos de esta Brigada, que han sido alistados en el presente año en sus respectivos Trozos de la comprensión de esta provincia marítima, para el reemplazo de marinería de 1924, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada, y cuyos individuos deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el Ejército de tierra conforme determina el art 55 de la mencionada Ley.

Números, folios, nombres y filiación, naturalezas y fechas de nacimiento

Trozo de Mataró

90—176/22—Domingo Escobar Sogobia, de José y Josef, Cartagena, 19 Septiembre 1904.

107—33/22—Miguel Manuel Loren-te, de Juan é incógnita, La Unión. 5 Noviembre id.

Trozo de San Feliu

42—178/22—Diego Sánchez González, de Diego y Rosalía, Mazarrón, 1904.

Trozo de Palamós

6—82/21—Martín Hernández García, de Ginés y Rita, Mazarrón, 15 Marzo 1904.

64—4/20—Francisco Ureña Torres, de Antonio y Antonia, id., 14 de Enero id.

Trozo de Badalona

5—71/22—Pedro Tomás Parra, de Pascual y Amalia, Jumilla, 5 de Abril 1904.

6—51/21—Andrés Lopez Hernández, de Damián y Beatriz, Mazarrón, 6 id. id.

7—19/22—Francisco Fernández Méndez, de Juan y Francisca, id., 7 id. id.

41—72/21—Federico Pardé Muñoz, de Francisco y Dolores, id., 16 Octubre id.

47—10/21—Antonio Quesada Navarro, de José y Teresa, Murcia, 12 Noviembre id.

48—69/22—Afredo Victoria Jiménez, de Miguel é Isabel, Mazarrón, 13 id. id.

Andrés Vera Moreno, 35'25.
Mateo Vivancos Paredes, 35'24.
Diego Calvo López, 6'40.
Pedro Campillo Vélez, 6'41.
Gregorio Cañavate Ruiz, 6'41.
Pedro Costa García, 6'40.
Cristóbal García Agüera, 6'41.
Miguel García Díaz, 6'41.
José García García, 6'41.
Francisco García Guzmán, 6'41.
Salvador García Madrid, 6'41.
Fernando García Méndez, 6'42.
Francisco García Méndez, 6'41.
Julián García Rosa, 6'41.
Alfonso Hernández Blaya, 6'41.
Julián Imbernón Martínez, 6'40.
Fernando Imbernón Paredes, 6'41.
Miguel Jorquera Vivancos, 6'40.
Andrés Jorquera Zabala, 6'41.
Tomás Jorquera Zabala, 6'40.
Juan Legaz García, 6'41.
Juan Legaz Legaz, 6'40.
Ginés López Asensio, 6'40.
Pedro López Asensio, 6'41.
Ginés López Cayuela, 6'40.
Pedro López Hernández, 6'41.
Juan Martínez García, 6'40.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se les 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
Término municipal de Murcia. Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incuados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Los Martínez.

Juan Solano Marcos, 3'03 pesetas.
Antonio Gómez, 2'38.
José Martínez Saura, 3'86.
José Ruiz, 7'97.
José López García, 2'38.
Pedro Antonio García, 1'96.
Pedro Guillén Nicolas, 2'67.
Pedro Vera Rosique, 1'96.
José Rodríguez Sánchez, 2'20.
Miguel Gómez Arca, 4'16.
Pedro Solano García, 4'10.
José Martínez García, 5'05.
José Pérez García, 4'16.
Pedro Hernández Pedreño, 3'09.
José Fructuoso, 2'61.
José Pérez Ruiz, 3'26.
Pedro Toval Martínez, 2'38.
Sandalio Rosique Vera, 3'63.
Francisco Peñafiel Martínez, 1'96.
José García Vera, 4'46.
Josefa Gómez, 3'26.
Ginés Vera Baños, 2'67.
Juan Antonio Martínez, 4'28.
Tomas Solano García, 4'46.
Vicente Ramón Ortiz, 3'26.
Antonio Rogel López, 2'14.
Esteban Pérez, 5'35.
Francisco Hernández Conesa, 2.
José Martínez, 3'56.
Manuel Sánchez Solano, 6'85.
Pedro Pérez, 12'02.
Francisco Rosique García, 2'79.
Francisco Montero Baño, 2'08.

Sucina.

Benigno Albaladejo, 1'66 pesetas.
Dolores Fructuoso, 2'38.
Dolores Alcaraz, 9'80.
Alfonso Martínez, 9'75.
Dolores Albaladejo Ortiz, 1'66.
Diego Hernández, 6'25.
Antonio Villaescusa Avilés, 3'27.
Antonio Ros Armero, 1'96.
Francisco Martínez, 4'46.
Francisco Giménez Sánchez, 3'56.
Francisco Hernández, 14'27.
Francisco Muñoz, 5'42.
Antonio Ros Escudero, 3'93.
Antonio Fructuoso Martínez, 3'86.
Francisco Sánchez Gómez, 8'92.
Francisco Navarro Triviño, 7'43.
Francisco Abellán, 4'46.
Antonio Campillo Avilés, 9'75.
Antonio Gómez Albaladejo, 3'26.
Francisco Mateo Escudero, 2'67.
El mismo, 2'97.
Ginés Giménez García, 9'22.
Antonio Avilés Ortiz, 15'45.
Antonio Fructuoso O mos, 12.
Gertrudis Giménez, 2'08.
Herederos de Juan Cortado, 3'56.
Isabel Sánchez Sánchez, 2'73.
José Campillo García, 3'56.
José María Avilés Ortiz, 3'56.
José Giménez Olmos, 12'49.
José Bernabé Sánchez, 4'76.
José Olmos Castejón, 1'55.
Juan Muñoz, 7'55.
José Romero Alcaraz, 8'03.
Juan Villanueva Avilés, 1'78.
José Navarro Sánchez, 8'33.
Juan García Gómez, 4'46.
Julián Sánchez Sánchez, 8'39.
Mariano Ortiz Avilés, 2'14.
Mateo Alcaraz, 3'93.
Pedro Martínez Vera, 9'28.
Robán Albaladejo, 9'80.
Roca Bernabé Egea, 4'52.
Ramón Navarro, 2'67.
Ramón Baño Pérez, 1'78.
Santos Alcaraz, 2'73.

Valladolises.

Alfonso Cobacho, 1'55 pesetas.
Antonio Martínez Albaladejo, 5'95.
Bartolomé Soto, 2'38.
Cristóbal Soto, 3'86.
Domingo Díaz Giménez, 4'39.
Domingo López Díaz, 3'09.
Elena Pérez Marín, 8'33.
Francisco Martínez Marín, 1'66.
Francisco Pérez Marín, 3'33.
Feliciano Meroño, 1'84.
Francisco López Giménez, 2'08.
Felipe María Martínez, 3'20.
Francisco Sánchez Velasco, 21'46.
Ginés Hernández Ros, 2'73.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Faustino Arcas. Quedan formadas las listas electorales de compromisarios para las elecciones de Senadores, que han de regir en el presente año, y se acuerda exponerlas al público hasta el 20 del actual para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba una cuenta de adoquines y losas para las aceras de las calles de Triana y Florida blanca

O dinaria del día 10.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se acuerda quedar enterado el Ayuntamiento a sus fines del contrato de arriendo acordado por la Junta local de primera enseñanza, de edificio para escuelas graduadas; así como que se consigne el precio en el próximo venidero presupuesto municipal, rebajándolo de la cantidad que se abonaba de los Maestros en concepto de alquileres.

Se acepta el nuevo precio de trescientas veintinueve pesetas para la adquisición de carretones con destino al riego de calles.

Se admite la dimisión presentada por motivos de salud por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y en votación con las formalidades prevenidas por los artículos 52 y siguientes de la ley Municipal se nombra para sustituirle al Concejal D. Pedro Calero Luanco, por la mayoría absoluta de votos.

Se acuerda un voto de gracias al Sr. Alcalde saliente por su acertada gestión en el desempeño del cargo.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes.

Se aprueba una cuenta por arrendo de herramental.

Se admite la dimisión de D. José Buitrago Alcaraz, como Administrador del impuesto de consumos, y se nombra para sustituirle a Don Francisco Moreno Marín.

Se admiten las dimisiones que por motivos de salud presentan los cuatro Tenientes de Alcalde D. Rafael Rostán, D. Antonio Torrecillas, D. Pablo Álvarez y D. Francisco García Salas y los Síndicos D. José Oliver y D. Antonio Escámez, y en votación con las formalidades pre-

venidas por los artículos 54 y siguientes de la ley Municipal, quedan proclamados para sustituirlos por la mayoría absoluta de votos los Sres. Concejales que a continuación se expresan:

Primer Teniente

D. Antonio García Abellán.

Segundo Teniente.

D. Francisco Pallarés Martínez.

Tercer Teniente.

D. Manuel Palacios Berges.

Cuarto Teniente.

D. José López Muñoz.

Síndicos:

D. Esteban Llorca Giménez; y Francisco García Salas.

Se acuerda que en el acto de la inauguración del nuevo local para escuelas graduadas se reparta entre los alumnos, cartillas de la Caja postal de ahorros por la cantidad que á juicio de la Presidencia, permitiera el estado de la hacienda municipal, con el informe de que les sirviera de estímulo á desportarles la virtud del ahorro.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pego.

Se declaran definitivamente ultimadas las listas electorales de Compromisarios para las elecciones de Senadores que han de regir en el presente año, y se acuerda que con dicho carácter se expongan de nuevo al público antes del día 8 de Marzo.

Se acuerda un voto de confianza al Sr. Presidente para que cuando lo estime oportuno haga la variación ó modificación que crea conveniente en los empleados municipales, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar á la Presidencia para pasar á la capital de la provincia para presentarse á la Autoridades superiores y resolver ciertos asuntos oficiales.

Aguilas 3 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Calero.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 1.523.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José María Cano Cathalán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Ramón García Argosto, en nombre de Don Jesús Martínez Tomás, contra Doña Margarita Guireo García y su esposo Don Andrés Hernández Anrich, sobre reclamación de mil novecientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, intereses, gastos y costas; y en dichos autos he acordado en providencia de esta fecha, se cr á la venta en pública subasta por término de ocho días, lo siguiente:

Pesetas.

El derecho de usufructo que posee D.ña Margarita Guireo García, sobre siete títulos de la Deuda perpetua anterior al 4 por 100 representativos de pesetas 9.400

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Lozano Palazón Antonia y Carmen, de Molina, domiciliadas últimamente en Murcia, plaza de Santa Isabel, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado contra Blas Lozano Palazón.

Mula 16 de Mayo de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 1.459.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**Requisitoria.**

Segura Heredia Manuel, de estado soltero, profesión barbero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, acordada por auto de 2 de Junio de 1923, en sumario núm. 57 de 1923; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Cartagena 2 de Mayo de 1923.—El Secretario, Angel Canales.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco Monterde.

Anuncios.**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente se estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández

Pesetas

nominales que producen una renta trimestral de pesetas 75'20, y cuya nuda propiedad corresponde a los que resulten del testamento otorgado por Don Ricardo Guirao de la Rocamora Pascual, habiendo sido tasado el expresado derecho de usufructo, teniendo en cuenta la cotización oficial de los valores públicos sobre los que está constituido el mismo y la edad de la señora usufructuaria, en la cantidad de tres mil doscientas noventa pesetas. 3.290

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el local de la Audiencia provincial, el día veintidós de actual y hora de las once y se advierte, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Murcia a dos de Junio de mil novecientos veintitrés.— José María Cano.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.517.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA**Electo.**

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Doña Higinia Portán Serrano, contra Don Pedro Fores Mora, vecinos de esta ciudad, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta las fincas de la propiedad de dicho deudor que a continuación se describen.

Primera. Un trozo de tierra en el término de esta ciudad, partido de Mortí, de cabida ochenta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas, igual a una fanega, tres celemines y ochenta y nueve varas, plantado de árboles de diferentes clases y algunas paleras con proporción de riego; y linda por Este tierra de Don Francisco Rosa; Sur la de Don Manuel Martínez Parra; Oeste otras de Doña Juana Fores, y Norte camino; su valor diez mil ochenta y seis pesetas.

Segunda. Una casa situada en el mismo término y partido, sin número, cuya extensión superficial se ignora, de un piso y en parte de dos; y linda derecha entrando tierra de Doña Juana Fores; izquierda casa de la misma, y espalda camino; su valor tres mil trescientas treinta y una pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrán lugar el día cinco de Julio próximo venidero a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Totana a primero de Junio de mil novecientos veintitrés.— José de Valcárcel.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 1.336.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Pedro Alvarez Castellanos y Ruel, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en los autos incidentales que sobre declaración de pobreza insta Don Francisco González Ramallo, para litigar con Doña Catalina Urrea Hernández y Don Julián Hernández Saura, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós, el señor Don Luis Checa Paniagua, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, instados por Don Francisco González Ramallo, mayor de edad, casado, jornalero y natural y vecino de este término, con domicilio en la diputación de Algar, que ha estado representado por el Procurador Don Francisco López González, y defendido por el Letrado Don Francisco Clemente Miguel, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra Doña Catalina Urrea Hernández, mayor de edad, viuda y vecina de La Unión, con domicilio en la diputación de Portmán y Don Julián Hernández Saura, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, con domicilio en el paraje de Los Mateos, cuyos demandados no han tenido defensa ni representación en los presentes autos por no haber comparecido en los mismos y en los cuales ha sido parte el señor Abogado del Estado en esta provincia; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con los beneficios y limitaciones establecidos en derecho a Don Francisco González Ramallo, para litigar con Doña Catalina Urrea Hernández y Don Julián Hernández Saura, derechos propios en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad del testamento otorgado en la ciudad de La Unión en veintidós de Junio de mil novecientos diez y nueve por Don José González Ramallo, ante el Notario Don Emeterio Martínez Conde de la Peña, sin hacer expresa condenación de costas. Mediante la rebeldía de los demandados, notifícaseles esta sentencia del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lucio Checa.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Cartagena catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.— Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Doña Catalina Urrea Hernández y Don Julián Hernández Saura, extiendo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Cartagena a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Monterde.

Número 1.460.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA**REQUISITORIA**

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los igual clases y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de robos, contra otros y Miguel Martínez Sánchez (a) Boilerete, de 21 años, soltero, bracero, hijo de Juan y de Silvestra, natural de Albacete, de donde era vecino, en la calle del Cid, número 45, de estatura bajo, moreno, cejas escasas, ojos negros, pelo de igual color, y cuyo actual paradero se desconoce, en el que ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a todas las expresadas autoridades, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con los seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargo que contra mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pasará el consiguiente perjuicio.

Dada en Carava a primero de Junio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Avilés.—P. S. M., Eduardo López.

Número 1.509.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Chacón Morales Juan, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia el día 17 de Agosto próximo y hora de las diez, para asistir al juicio oral en causa instruida contra Francisco Ruiz Campos y otro, sobre lesiones.

Lorca 8 de Junio de 1923.—Federico Campos.—El Secretario, Fulgencio Palomera.